



Essentialcorp

00-435

**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B-LPN-BID-ECU911-004-2022**

**ADQUISICIÓN DE PANTALLAS LCD DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE MACHALA,
GALÁPAGOS, SAMBORONDÓN Y PORTOVIEJO PARA REPONTENCIAR EL SUBSISTEMA
DE VISUALIZACIÓN QUE MONITOREA LOS SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA**

CONVALIDACIÓN DE ERRORES

Guayaquil, 8 de septiembre de 2022

Señores
Miembros de la Comisión Técnica
Proceso No: B-LPN-BID-ECU911-004-2022
Ciudad.-

De mis consideraciones,

En relación a su oficio de convalidación de errores del proceso No. B-LPN-BID-ECU911-004-2022 remitido el 6 de septiembre de 2022, a continuación, damos contestación a lo solicitado:

1.- Formulario de Autorización del fabricante

La compañía Ledvision S.A. realizó una reforma de estatutos sociales el 10 de enero del 2012, modificando su objeto social de la siguiente manera:

*"Artículo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social principal la comercialización de productos tecnológicos e informáticos, pudiéndose dedicar a la importación, exportación, explotación, alquiler, **fabricación**, representación, distribución, reparación, instalación, mantenimiento de productos electrónicos LED o diodos emisores de luz, **tales como pantallas**, luminarias, proyectores, luces o cualesquiera que contengan diodos emisores de luz; ..." (el énfasis me pertenece)*

Adjunto se envía copia simple de la reforma de estatutos sociales de la compañía Ledvision debidamente inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, donde se evidencia lo indicado.

Adicionalmente, como parte integral de nuestra oferta consta el acta de entrega recepción definitiva del proceso No. SIE-SIS-015-2019 mediante la cual Essentialcorp S.A. vendió al SIS ECU911 50 pantallas LED tipo videowall de marca Ledvision, cada una con su respectivo número de serie, de los cuales pueden ser revisado en su parte posterior la etiqueta.

Con esta aclaración queda evidenciado que Ledvision es fabricante de pantallas LED con presencia de más de 15 años en el mercado ecuatoriano.

u3sl2

Q 1



Essentialcorp

2.- Certificado de Equipos nuevos

Dentro de la reforma de estatutos sociales de la compañía Ledvision S.A. dado el 10 de enero de 2021, se incluyó el siguiente artículo:

*"Artículo Décimo Octavo: De las atribuciones y Deberes del Vice-Presidente Ejecutivo y del Gerente Administrativo.- Primero.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; Segundo.- Las demás atribuciones que le determinen el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente Ejecutivo y el Gerente Administrativo **no ejercerán la representación legal, judicial, ni extrajudicial de la Sociedad**, sino únicamente en los casos en que reemplacen al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de conformidad con el presente estatuto."*

Adjunto se envía copia simple de la reforma de estatutos sociales de la compañía Ledvision debidamente inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, donde se evidencia lo indicado y copia simple de la autorización al señor Alexander Ycaza Galarza, en su calidad de Gerente Administrativo, para suscribir certificaciones, en vista de la ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo desde el mes de abril del 2022.

Una vez que se ha realizado la convalidación solicito que se continúe con la respectiva calificación de nuestra oferta.

Atentamente,

**Francisco Moreno Kayser
Gerente General
ESSENTIALCORP S.A.**

Samboorondón, 21 de Octubre del 2021

00 434

Abogado

ALEXANDER FRANCISCO YCAZA GALARZA

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LEDVISION S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a designar a usted **GERENTE ADMINISTRATIVO** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Gerente Administrativo, corresponde a usted, velar por todas las actividades administrativas de la compañía, incluyendo procesos de importación, exportación, adquisiciones, supervisión de comercialización, talento humano, suscripción de certificados, trámites relacionados con contratación pública, suscripción de garantías técnicas, reemplazar al Gerente General y al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia parcial o definitiva y cualquier otra atribución determinada por el Gerente General o Presidente Ejecutivo de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía, consta de la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, el 18 de Marzo del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de Abril del 2008. La reforma de Estatuto Social de cambio de domicilio consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Novena del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Thompson B., el 13 de enero del 2012 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samboorondón el 13 de abril de 2012.

Felicitándolo a usted, por tan merecida designación me suscribo.

Muy Atentamente,

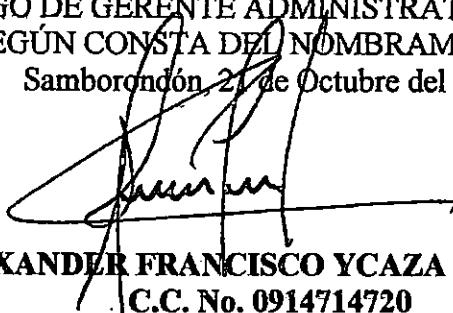


FRANCISCO MORENO KAYSER

Gerente General

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA
LEDVISION S.A., SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-

Samboorondón, 21 de Octubre del 2021

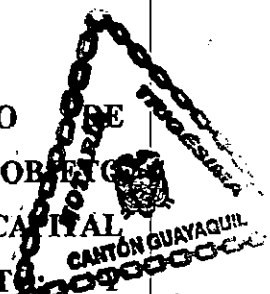


ALEXANDER FRANCISCO YCAZA GALARZA

C.C. No. 0914714720



ESCRITURA DE CAMBIO DE
DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE OBJETO
SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO Y SUSCRITO
REFORMA PARCIAL DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPañIA LEDVISION S.A. _____
CAPITAL AUTORIZADO: USDS80.000,00. _____
CAPITAL SUSCRITO: USDS40.000,00. _____



9
10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República
11 del Ecuador, hoy DIEZ de ENERO del año DOS MIL DOCE, ante mi,
12 DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA
13 ENCARGADA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece
14 el señor FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER, quien
15 declara ser Ecuatoriano, soltero, de actividad Ejecutivo, por sus propios
16 derechos y por los que representa en calidad de Gerente de la compañía
17 LEDVISION S.A., conforme lo acredita con la copia de su nombramiento
18 debidamente inscrito y que se agrega a esta escritura como documento
19 habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
20 de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.
21 Bien instruido en el objeto y resultado, me presenta la minuta al tenor
22 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
23 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Aumento de Capital
24 Autorizado y Suscrito y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía
25 LEDVISION S.A. que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
26 PRIMERA: COMPARECIENTES.-- Comparece al otorgamiento
27 suscripción de la presente Escritura Pública y formula las declaraciones en
28 ellas contenidas el Señor., cuya personería legitima con el nombramiento



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

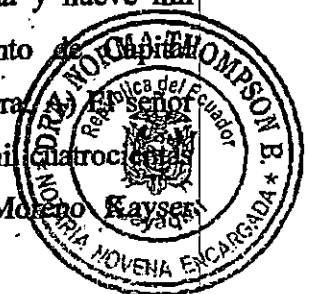


1 que acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El Sr. Francisco
2 Alejandro Moreno Kayser, por los derechos que representa de la compañía
3 LEDVISION S.A., expresa lo siguiente: a) Que por medio de Escritura
4 Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr.
5 Rodolfo Pérez Pimentel el dieciocho de marzo del dos mil ocho se
6 constituyó la compañía LEDVISION S.A., habiendo sido inscrita en el
7 Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil, el diez de abril del dos mil
8 ocho b) Que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
9 la compañía LEDVISION S.A. en sesión celebrada el día nueve de
10 noviembre del dos mil once, resolvió por unanimidad aumentar el Capital
11 Suscrito de la Compañía de Ochocientos Dólares a Cuarenta mil Dólares
12 de los Estados Unidos de Norteamérica; elevar el Capital Autorizado a la
13 suma de Ochenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y la
14 consecuente Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social de la
15 compañía en los términos que constan en el Acta de la Junta General de
16 Accionistas antes referida cuya copia certificada se agrega como
17 documento habilitante. c) Que en la misma sesión celebrada se resolvió
18 cambiar por unanimidad el domicilio legal de la compañía a la ciudad de
19 Samborondón, provincia del Guayas y la consecuente reforma del Artículo
20 Primero del Estatuto Social de la compañía en los términos que constan en
21 el Acta de la Junta General de Accionistas antes referida. d) Que en la
22 misma sesión celebrada se resolvió cambiar por unanimidad Reformar el
23 Artículo Segundo del Estatuto Social en la cual se establezca y amplía el
24 Objeto Social de la compañía en los términos que constan en el Acta de la
25 Junta General de Accionistas antes referida. e) Que en la misma sesión
26 celebrada se resolvió por unanimidad cambiar la denominación de los
27 cargos de Presidente, Gerente y Vice-Presidente por los de Presidente
28 Ejecutivo, Gerente General y Vice-Presidente Ejecutivo respectivamente,

1 agregar el cargo de Gerente Administrativo y la consecuente reforma de los
2 artículos Quinto, Séptimo, Octavo, Undécimo, Duodécimo, Decimo
3 Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo,
4 Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno del Estatuto Social en los
5 cuales se establecen los deberes, atribuciones y demás aspectos pertinentes
6 en los términos que constan en el Acta de la Junta General de Accionistas
7 antes referida. **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes
8 expuestos, el señor Francisco Alejandro Moreno Kayser a nombre y en
9 representación de la compañía LEDVISION S.A., en su calidad de Gerente
10 y representante legal de la misma, en cumplimiento de lo resuelto en la
11 sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
12 realizada el nueve de noviembre del dos mil once declara: **UNO.**- Que el
13 Capital Suscrito y Pagado de la compañía queda aumentado en Treinta y
14 nueve Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
15 mediante la emisión Treinta y nueve mil doscientas nuevas acciones
16 ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, con lo que el Capital
17 Suscrito y Pagado será de Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de
18 Norteamérica que estará representado por Cuarenta Mil acciones
19 ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, numeradas del cero cero
20 cero uno al cuarenta mil inclusive. **DOS.**- Que el Capital autorizado de
21 esta compañía se eleva a la cantidad de Ochenta mil Dólares de los
22 Estados Unidos de Norteamérica. **TRES.**- Que bajo juramento declara que
23 el Capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
24 su totalidad. **CUATRO.**- Que la totalidad de las Treinta y nueve mil
25 doscientas nuevas acciones correspondientes al Aumento de Capital
26 Suscrito aprobado han sido suscritas de la siguiente manera: A) El señor
27 Wilfrido Francisco Moreno Alvarado recibirá veintisiete mil cuatrocientas
28 cuarenta acciones. B) El señor Francisco Alejandro Moreno Kayser



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 recibirá once mil setecientas sesenta acciones. C) El valor de las nuevas
2 acciones provenientes del Aumento de Capital, esto es la cantidad de
3 Treinta y nueve mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de
4 Norteamérica se pagará en dinero efectivo. De esta forma quedan pagadas
5 en su totalidad las nuevas acciones correspondientes al Aumento aprobado.
6 **CINCO.-** Que todos los accionistas son de nacionalidad Ecuatoriana,
7 domiciliados en la ciudad de Samborondón. **SEIS.-** Que la Junta General
8 de Accionistas antes referida aprobó por unanimidad el cambio de
9 domicilio legal de la compañía a la ciudad de Samborondón, provincia del
10 Guayas. **SIETE.-** Que la Junta General de Accionistas antes referida
11 aprobó la Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social de esta
12 compañía de conformidad con el siguiente texto: **Artículo Primero: De la**
13 **Denominación, Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía se denominará
14 LEDVISION S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal
15 la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
16 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
17 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.
18 **OCHO.-** Que la Junta General de Accionistas antes referida aprobó la
19 Reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social de esta compañía de
20 conformidad con el siguiente texto: **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La
21 compañía tendrá como objeto social principal la comercialización de
22 productos tecnológicos e informáticos, pudiéndose dedicar a la
23 importación, exportación, explotación, alquiler, fabricación,
24 representación, distribución, reparación, instalación, mantenimiento de
25 productos electrónicos LED o diodos emisores de luz, tales como
26 pantallas, luminarias, proyectores, luces, o cualesquiera que contengan
27 diodos emisores de luz; productos luminosos, LED, luces fluorescentes,
28 incandescentes, inducción, mercurio, sodio, solares, programables o no,

1 agregar el cargo de Gerente Administrativo y la consecuente reforma de los
2 artículos Quinto, Séptimo, Octavo, Undécimo, Duodécimo, Décimo
3 Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo
4 Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno del Estatuto Social en los
5 cuales se establecen los deberes, atribuciones y demás aspectos pertinentes
6 en los términos que constan en el Acta de la Junta General de Accionistas
7 antes referida. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
8 expuestos, el señor Francisco Alejandro Moreno Kayser a nombre y en
9 representación de la compañía LEDVISION S.A., en su calidad de Gerente
10 y representante legal de la misma, en cumplimiento de lo resuelto en la
11 sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
12 realizada el nueve de noviembre del dos mil once declara: **UNO.-** Que el
13 Capital Suscrito y Pagado de la compañía queda aumentado en Treinta y
14 nueve Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,
15 mediante la emisión Treinta y nueve mil doscientas nuevas acciones
16 ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, con lo que el Capital
17 Suscrito y Pagado será de Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de
18 Norteamérica que estará representado por Cuarenta Mil acciones
19 ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, numeradas del cero cero
20 cero uno al cuarenta mil inclusive. **DOS.-** Que el Capital autorizado de
21 esta compañía se eleva a la cantidad de Ochenta mil Dólares de los
22 Estados Unidos de Norteamérica. **TRES.-** Que bajo juramento declara que
23 el Capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
24 su totalidad. **CUATRO.-** Que la totalidad de las Treinta y nueve mil
25 doscientas nuevas acciones correspondientes al Aumento de Capital
26 Suscrito aprobado han sido suscritas de la siguiente manera: A) El señor
27 Wilfrido Francisco Moreno Alvarado recibirá veintisiete mil cuatrocientas
28 cuarenta acciones. B) El señor Francisco Alejandro Moreno Kayser



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 recibirá once mil setecientos sesenta acciones. C) El valor de las nuevas
2 acciones provenientes del Aumento de Capital, esto es la cantidad de
3 Treinta y nueve mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de
4 Norteamérica se pagará en dinero efectivo. De esta forma quedan pagadas
5 en su totalidad las nuevas acciones correspondientes al Aumento aprobado.
6 **CINCO.-** Que todos los accionistas son de nacionalidad Ecuatoriana,
7 domiciliados en la ciudad de Samborondón. **SEIS.-** Que la Junta General
8 de Accionistas antes referida aprobó por unanimidad el cambio de
9 domicilio legal de la compañía a la ciudad de Samborondón, provincia del
10 Guayas. **SIETE.-** Que la Junta General de Accionistas antes referida
11 aprobó la Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social de esta
12 compañía de conformidad con el siguiente texto: **Artículo Primero: De la**
13 **Denominación, Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía se denominará
14 **LEDVISION S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal
15 la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
16 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
17 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.
18 **OCHO.-** Que la Junta General de Accionistas antes referida aprobó la
19 Reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social de esta compañía de
20 conformidad con el siguiente texto: **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La
21 compañía tendrá como objeto social principal la comercialización de
22 productos tecnológicos e informáticos, pudiéndose dedicar a la
23 importación, exportación, explotación, alquiler, fabricación,
24 representación, distribución, reparación, instalación, mantenimiento de
25 productos electrónicos LED o diodos emisores de luz, tales como
26 pantallas, luminarias, proyectores, luces, o cualesquiera que contengan
27 diodos emisores de luz; productos luminosos, LED, luces fluorescentes,
28 incandescentes, inducción, mercurio, sodio, solares, programables o no,

1 alquiler de servicios publicitarios a través de medios alternativo
2 electrónicos, de audio, video, páginas web y otros, así como la producción
3 de videos, animaciones computarizadas, y otras pautas publicitarias,
4 medios de comunicación social audio visuales, prensa escrita, revistas, vía
5 pública, promoción de marketing y cualesquiera otro relacionado con la
6 comunicación; a la impresión imprenta, encuadernación, grabado y
7 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta
8 propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
9 folletos, prospectos y de publicaciones en general. f) Comercialización,
10 importación, exportación, explotación, fabricación, alquiler, distribución,
11 instalación, intermediación de productos de maquinarias de todo tipo,
12 incluso partes y piezas; acoples de mangueras y conexiones para
13 maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados,
14 camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna para
15 vehículos terrestres, acuáticos y aeronáuticos; maquinarias livianas y
16 pesadas; reparación mecánica, hidráulica, herramientas para taller
17 mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica; artículos de vidrio,
18 cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, electrodomésticos, productos no
19 tradicionales para el hogar, deporte y atletismo; fertilizantes, producción
20 de biocombustibles, químicos en general, derivados de petróleo,
21 lubricantes, plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola;
22 equipos, materiales, repuestos, accesorios para dar servicio de
23 mantenimiento e instalar; proyectos industriales, servicios y sistemas para
24 las industrias metalmecánica, eléctrica, petroleras, hidroeléctricas,
25 termoeléctricas y de generación de energía. g) Se podrá dedicar a la
26 representación de empresas comerciales, tecnológicas, industriales
27 nacionales o internacionales. Se podrá dedicar a la actividad mercantil
28 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Thompson Barahona
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON

1 representante de personas naturales y/o jurídicas; prestar servicios de
2 asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero,
3 tanto en el área privada y pública, investigaciones de mercadeo y
4 comercialización interna; recuperación de cartera, judicial y
5 extrajudicialmente; al fletamento, operación, agenciamiento y
6 representación de compañías, consorcios, agencias nacionales o
7 extranjeras; podrá participar en privatización o concesiones; compraventa,
8 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
9 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. h)
10 Comercialización, importación, exportación, explotación, fabricación,
11 alquiler, distribución, instalación, intermediación de equipos e insumos
12 médicos, incluso sus partes, piezas, accesorios y materiales conexos;
13 productos farmacéuticos y medicinales; productos químicos relacionados
14 con la salud; alquiler y permuta de equipos médicos. i) Se podrá dedicar a
15 ser operador de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la
16 actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes,
17 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías,
18 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
19 recreación. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje
20 de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; organización,
21 planificación y realización de eventos, seminarios, reuniones sociales,
22 culturales, educativos deportivos y cualesquiera otro. j) Construcción,
23 planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y
24 urbanísticas; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e
25 hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas,
26 puertos, aeropuertos; también a la señalización de carreteras, caminos,
27 calles de ciudades a nivel provincial y nacional. Finalmente, la compañía
28 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación

LED Visión

Guayaquil, 09 de Febrero del 2011

00 429



Señor:

FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía LEDVISION S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a designar a usted GERENTE de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Gerente, corresponde a usted, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la compañía, consta de la escritura pública de Constitución, otorgada ante la Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, el 18 de Marzo del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de Abril del 2008.

Felicitándolo a usted, por tan merecida designación me suscribo.

Muy Atentamente,

FRANCISCO MORENO ALVARADO
Secretario Ad-Hoc

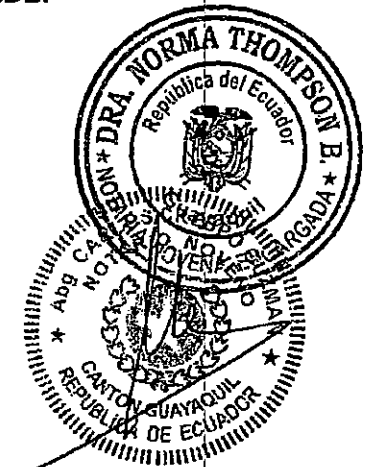


**ACEPTO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA LEDVISION S.A.,
SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-**

Guayaquil, 09 de Febrero del 2011

FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER
C.C. No. 1710866946

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



4295

NUMERO DE REPERTORIO: 9.137
FECHA DE REPERTORIO: 15/feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: Que con fecha quince de Febrero del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía LEDVISION
S.A. a favor de FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER, a
foja 15.480, Registro Mercantil número 2.805.

ORDEN: 9137



\$ 9.30

REVISADO POR:

[Signature]

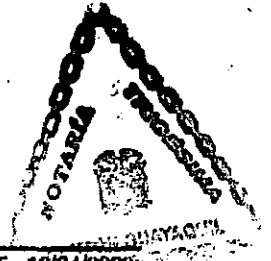


REGISTRO
B. ZOLA RODENOLLELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

42822

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 0992560533001
RAZÓN SOCIAL: LEDVISION S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 10/04/2009

NOMBRE COMERCIAL: LEDVISION

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y ANIMACIONES COMPUTARIZADAS
SERVICIOS DE PUBLICIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA Calle: SEXTA Número: 400 Intersección: AV. LAS LOMAS Referencia: DIAGONAL A DISCOUNT MART Piso: 3 Telefono Trabajo: 042837304

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 27/07/2010

NOMBRE COMERCIAL: LEDVISION

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE SERVICIOS PUBLICITARIOS A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y ANIMACIONES COMPUTARIZADAS
SERVICIOS DE PUBLICIDAD

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Número: S/N Referencia: JUNTO A LA CLINICA KENNEDY Edificio: SAMBORONDON PLAZA Piso: 3 Oficina: 314 Carretero: VIA A SAMBORONDON Kilometro: 2 Telefono Trabajo: 042837304

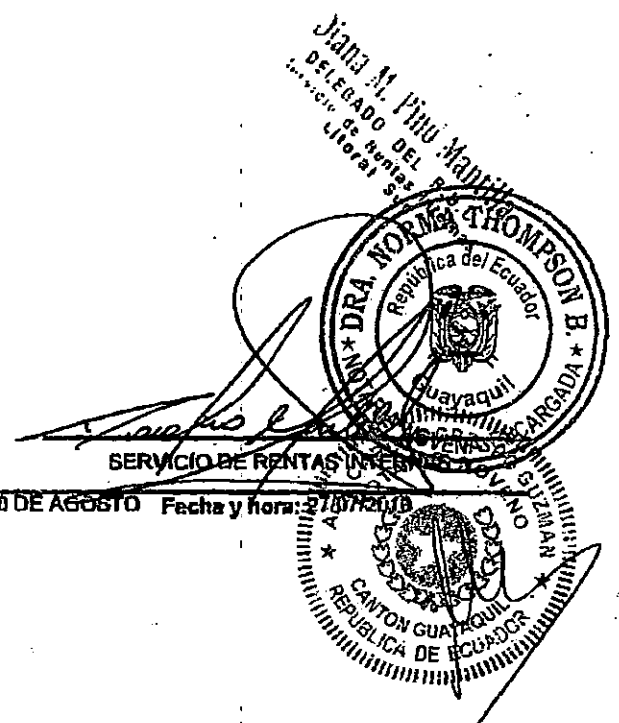


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA 100 (B)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Us. 1055 B. MPM160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 3:10 PM 2010



00-422

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LEDVISION S.A. CELEBRADA EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

En Samborondón, Parroquia La Puntilla, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil once, a las nueve horas, en el local de la Compañía LEDVISION S.A., ubicada en el sector del Km. 2 vía Samborondón, Edificio Samborondón Plaza, oficina 307, se instala la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía LEDVISION S.A. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, a la cual asisten los siguientes accionistas: señor **WILFRIDO FRANCISCO MORENO ALVARADO**, propietario de **QUINIENTAS SESENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas por valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, con derecho a **QUINIENTOS SESENTA** votos, y el señor **FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER**, propietario de **DOSCIENTOS CUARENTA** Acciones Ordinarias y Nominativas por valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, con derecho a **DOSCIENTOS CUARENTA** votos, constituyendo el cien por ciento de las acciones de la Compañía. Se deja expresa constancia que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y que todas y cada una de las acciones se encuentran a la presente fecha íntegramente suscritas y pagadas.

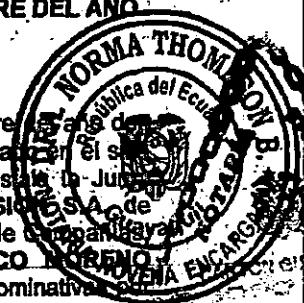
Preside la sesión su titular, el señor **WILFRIDO FRANCISCO MORENO ALVARADO**, en su calidad de **PRESIDENTE** y Accionista de la Compañía, y actúa como Secretario el señor **FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER**, Gerente y accionista de la compañía. El **PRESIDENTE** la Junta ordena al Secretario que elabore la lista de asistentes, lo que permite constatar que se encuentra reunido la totalidad del Capital Social de la Compañía que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinaria y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas. Hecho lo cual ordena se de inicio a la sesión y se tratan uno a uno los puntos del orden del día.

PRIMERO.- Aprobar el Aumento del Capital Suscrito de la Compañía, la Suscripción de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS** nuevas Acciones, la forma de pago y establecer el nuevo Capital Autorizado de la Compañía.

SEGUNDO.- Aprobar la Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía en lo que se refiere al Cambio de domicilio legal de la compañía a la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas; en lo referente al Objeto Social; en lo referente al Capital Social; en lo referente al cambio de la denominación de los administradores; la adición del cargo de Gerente Administrativo; y,

TERCERO.- Autorización al GERENTE de la Compañía, señor **FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER**, para la Suscripción de la Escritura de Aumento de capital Suscrito, fijación de nuevo Capital Autorizado y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales.

Una vez aprobado por unanimidad el temario planteado, se da tratamiento al primer punto del orden del día que dice relación con el Aumento del Capital Social de la Compañía; la Suscripción de nuevas acciones, la forma de pago y establecer el nuevo Capital Autorizado de la Compañía. Toma la palabra el **PRESIDENTE** de la Junta y manifiesta que es necesario e imperioso aumentar el monto del Capital Suscrito de la Compañía y establecer el nuevo Capital Autorizado de la misma. Por asuntos inherentes a las actividades de la Compañía se debe aumentar el monto del Capital Suscrito de la misma en la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de manera que sumados al Capital Social existente quedaría en la suma de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, esto mediante la suscripción de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS** nuevas Acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una y establecer el nuevo **CAPITAL AUTORIZADO** en la suma de **OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Una



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA PÚBLICA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



vez que se ha resuelto por unanimidad de la Junta de la primera parte de este punto, se pasa a tratar lo referente a la suscripción de las nuevas acciones y su forma de pago.

Vuelve a tomar la palabra el **PRESIDENTE** de la Junta y propone que la suscripción de las nuevas Acciones sean hechas en numerario, y que se consulte a los Accionistas para saber si hacen o no uso de su derecho de preferencia. El Accionista señor **WILFRIDO FRANCISCO MORENO ALVARADO**, declara que hará uso de su derecho de preferencia que le asiste en el presente Aumento de Capital, y por lo tanto suscribe **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA NUEVAS ACCIONES** y que las paga en su totalidad en numerario. El Accionista señor **FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER**, declara que también hará uso de su derecho de preferencia que le asiste en el presente Aumento de Capital, y por lo tanto suscribe **ONCE MIL SETECIENTAS SESENTA NUEVAS ACCIONES** y que las paga en su totalidad en numerario. Puesto a consideración de la Junta esta propuesta, ella resuelve por unanimidad que el pago de las nuevas acciones que se suscriben sean hechas en numerario. Se aprueba la siguiente suscripción: a).- El señor **WILFRIDO FRANCISCO MORENO ALVARADO**, propietario de **QUINIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, se ha atribuido **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA** nuevas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA**, quedándole en su propiedad **VEINTIOCHO MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, que ascienden a la suma de **VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. b) El señor **FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER**, propietario de **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, se ha atribuido **ONCE MIL SETECIENTAS SESENTA** nuevas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA**, quedándole en su propiedad **DOCE MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, que ascienden a la suma de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

Estando de acuerdo los Accionistas en las cantidades y distribuciones antes señaladas, acuerdan por unanimidad, que el presente Aumento de Capital se pague en un cien por ciento en dinero, esto es la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de tal manera que al sumarlo al Capital Social actual de la Compañía, asciende a la suma de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, representando en **CUARENTA MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una.

En lo referente a la reforma de estatutos, el Presidente manifiesta que ha procedido a elaborar un proyecto de reforma de los artículos que a continuación se indican, los mismos que dirán lo siguiente:

El Artículo Primero.- De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio, el mismo que quedará de la siguiente manera: **Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía se denominará **LEDVISION S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.

Igualmente propone reformar el **Artículo Segundo: Objeto Social**, el mismo que quedará de la siguiente manera: **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social principal la comercialización de productos tecnológicos e informáticos, pudiéndose dedicar a la importación, exportación, explotación, alquiler, fabricación, representación, distribución, reparación, instalación, mantenimiento de productos electrónicos LED o diodos emisores de luz, tales como pantallas, luminarias, proyectores, luces, o cualesquiera que contengan diodos emisores de luz; productos luminosos, LED, luces fluorescentes, incandescentes, inducción,

mercurio, sodio, solares, programables o no, para uso en iluminación o cualquier otro propósito. En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a) Comercialización, importación, exportación, fabricación, mantenimiento de equipos electrónicos y de computación en general, venta al por mayor y menor de sus repuestos, accesorios, monitores, televisores, equipos táctiles, equipos de video wall, redes de datos, fibra óptica, equipos de oficina, accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, telefonía IP, impresoras, equipos y maquinaria de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa, partes y en general todo lo relacionado a la electrónica; b) Comercialización, importación, exportación, explotación, fabricación, alquiler, distribución, instalación, intermediación de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, equipos de GPS o rastreo satelital; equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas, de radio enlace y redes de telecomunicaciones; equipos relacionados con estaciones de transmisión de radio, televisión y otros a través del espectro electromagnético; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones y cualquier otro uso; instrumentos de pruebas y equipos de medición en general; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito; cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, de datos, cableado estructurado; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; aparatos y equipos de alumbrado público, redes de energía eléctrica, equipos para hidroeléctricas, termoelectricas y estaciones de generación eléctrica y distribución eléctrica; maquinarias industriales, eléctricos; comercialización de sistemas de electricidad e informáticos; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; servicios de digitación, digitalización y conversión de medios impresos a electrónicos; almacenamiento de datos encriptados o no. c) Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, diseño y servicios de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer de servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y sistemas en general. d) Comercialización, importación, exportación, explotación, alquiler, fabricación, distribución, instalación, intermediación de cámaras para interiores, exteriores, infrarrojo, ocultas, IP, de precisión; redes de datos encriptados o cifrados; sellos de seguridad mecánicos de diversos materiales; etiquetas, papel, plásticos, fibras, metales, películas y otros materiales que contengan características de alta seguridad tales como hologramas, micro texto, textos impresos con tinta invisible, líneas kinéticas aleatorias, marca de agua y cualquiera otras características de seguridad; especies para todo tipo de documentos, aparatos, equipos, tarjetas de identificación y de proximidad que contengan datos impresos o codificados a través de tecnologías de radio frecuencia RFID, chips inteligentes u otras tecnologías que permitan su lectura electrónica; todo tipo de suministro, repuestos, toners, tintas, cintas, y accesorios relacionados. e) Se dedicará a la administración, comercialización, y alquiler de servicios publicitarios a través de medios alternativos, electrónicos, de audio, video, páginas web y otros, así como la producción de videos, animaciones computarizadas, y otras pautas publicitarias; medios de comunicación social audio visuales, prensa escrita, revistas, vía pública, promoción de marketing y cualesquiera otro relacionado con la comunicación; a la impresión imprenta, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y de publicaciones en general. f) Comercialización, importación, exportación, explotación, fabricación, alquiler, distribución, instalación, intermediación de productos de maquinarias de todo tipo, incluso partes y piezas, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, motores, equipos pesados, camineros y a pedal, turbinas y motores de combustión interna para vehículos terrestres, acuáticos y aeronáuticos; maquinarias livianas y pesadas, reparación mecánica, hidráulica, herramientas para taller mecánicos, ensamblaje industrial, metalmeccánica; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, electrodomésticos, productos no tradicionales para el hogar, deporte y atletismo; fertilizantes, producción de biocombustibles, químicos en general, derivados de petróleo, lubricantes, plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; equipos, materiales, repuestos



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (B)
DEL CANTON GUAYAQUIL



accesorios para dar servicio de mantenimiento e instalar; proyectos industriales, servicios y sistemas para las industrias metalmeccánica, eléctrica, petroleras, hidroeléctricas, termoeléctricas y de generación de energía. g) Se podrá dedicar a la representación de empresas comerciales, tecnológicas, industriales, nacionales o internacionales. Se podrá dedicar a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, tanto en el área privada y pública, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; el fletamento, operación, agenciamiento y representación de compañías, consorcios, agencias nacionales o extranjeras; podrá participar en privatización o concesiones; compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. h) Comercialización, importación, exportación, explotación, fabricación, alquiler, distribución, instalación, intermediación de equipos e insumos médicos, incluso sus partes, piezas, accesorios y materiales conexos; productos farmacéuticos y medicinales; productos químicos relacionados con la salud; alquiler y permuta de equipos médicos. i) Se podrá dedicar a ser operador de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodega de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; organización, planificación y realización de eventos, seminarios, reuniones sociales, culturales, educativos deportivos y cualesquiera otro. j) Construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación o no con su objeto social.

También propone reformar el **Artículo Tercero: Del Capital Social**, el mismo que dirá lo siguiente: **Artículo Tercero: Del Capital Social.** El capital autorizado de la compañía es de OCHENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y el suscrito es de CUARENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la cuarenta mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinara la Ley de Compañías

El **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía**, el mismo que dirá lo siguiente: **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Vice-Presidente Ejecutivo, y el Gerente Administrativo indistintamente.

El **Artículo Séptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas**, el mismo que quedará de la siguiente manera: **Artículo Séptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo o Gerente General de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona

00: 425
que elijan los concurrentes y actuara de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.

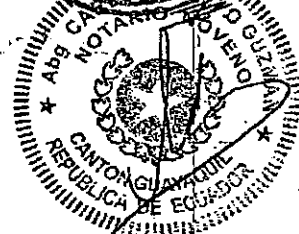
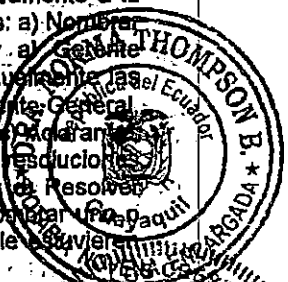
El Artículo Octavo: De las Convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, el mismo que quedará de la siguiente manera: Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente Ejecutivo.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita dará derecho al o los accionistas peticionarios a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que si inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.

El Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Juntas General de Accionistas, el mismo que quedará de la siguiente manera: Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designaran uno.- Los administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.

El Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General, el mismo que quedará de la siguiente manera: Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Vice-presidente Ejecutivo y al Gerente Administrativo, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer, anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, Gerente Administrativo y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Declarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le fueren sometidos por disposición estatutaria o legal.



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (B)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



El Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, el mismo que quedará de la siguiente manera: Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía.- En caso de Junta Universal, el acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-

El Artículo Décimo Cuarto: Del Gobierno de la compañía, el mismo que quedará de la siguiente manera: Artículo Décimo Cuarto: Del Gobierno de la compañía.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, Vice-Presidente Ejecutivo y Gerente Administrativo, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes que señala este estatuto y actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-

El Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente, Gerente y Vice-Presidente de la compañía, el mismo que quedará de la siguiente manera: Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente Ejecutivo, del Gerente General, del Vice-Presidente Ejecutivo y del Gerente Administrativo de la compañía.- El Presidente Ejecutivo, Gerente General, Vice-Presidente Ejecutivo y Gerente Administrativo de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-

El Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente, el mismo que quedará de la siguiente manera: Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente Ejecutivo.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-

El Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente, el mismo que quedará de la siguiente manera: Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

El Artículo Décimo Octavo: De las Atribuciones y Deberes del Vice-Presidente, el mismo que quedará de la siguiente manera: Artículo Décimo Octavo: De las Atribuciones y Deberes del Vice-Presidente Ejecutivo y del Gerente Administrativo.- Primero.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; Segundo.- Las demás atribuciones que le determinen el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente Ejecutivo y el Gerente Administrativo no ejercerán la representación legal, judicial, ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplacen al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de conformidad con el presente estatuto.-

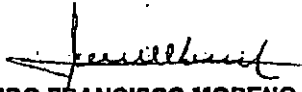
El Artículo Décimo Noveno: De la Subrogación al Gerente de la compañía, el mismo que quedará de la siguiente manera: Artículo Décimo Noveno: De la Subrogación al Gerente General de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento

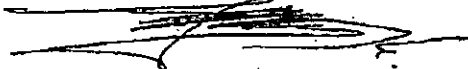
definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-

El proyecto de reformas propuesto por el Presidente es puesto a consideración de los accionistas concurrentes y luego de una breve deliberación, la Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve aprobar el proyecto reformas al estatuto social propuesto en su totalidad y que se cuente con la introducción de los cambios hechos en el texto original de la Escritura de Constitución.

La Junta Autoriza al GERENTE de la Compañía, señor FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER para que a nombre de esta, comparezca a suscribir la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, y efectúe los trámites necesarios para su aprobación.

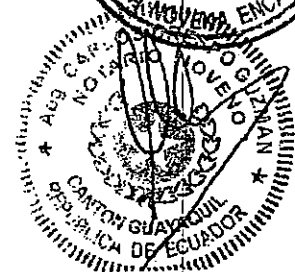
No habiendo otro asunto que tratar, el PRESIDENTE de esta Junta, concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, transcurridos los cuales reinstalada la Sesión es leída y aprobada por unanimidad de votos por los Accionistas presentes. Para constancia de la anterior, firman el PRESIDENTE de la Junta y, el Secretario, a las quince horas que termina la sesión.


WILFRIDO FRANCISCO MORENO ALVARADO
PRESIDENTE DE LA JUNTA,
PRESIDENTE y ACCIONISTA


FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER
SECRETARIO
GERENTE Y ACCIONISTA



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTON GUAYAQUIL



uzub

Dra. Norma Thompson Barahona
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON

1 o no con su objeto social. NUEVE.- Que la Junta General de Accionistas
2 antes referida aprobó la Reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social
3 de esta compañía de conformidad con el siguiente texto: Artículo

4 Tercero: Del Capital Social.- El capital autorizado de la compañía es de
5 **OCHENTA MIL DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, y
6 el suscrito es de **CUARENTA MIL DOLARES** de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, dividiendo en cuarenta mil acciones ordinarias y
8 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
9 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno a la cuarenta mil
10 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
11 Ejecutivo o el Gerente General de la compañía, y cada Título puede
12 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
13 conversión, pérdida o anulación de los títulos de Acciones, regirán las
14 disposiciones que para esos efectos determinara la Ley de Compañías.

15 **DIEZ.-** Que la Junta General de Accionistas antes referida aprobó la
16 Reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de esta compañía de
17 conformidad con el siguiente texto: Artículo Quinto: Del Gobierno y
18 Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la Junta
19 General de Accionistas, los administradores son el Presidente Ejecutivo, el
20 Gerente General, el Vice-Presidente Ejecutivo, y el Gerente
21 Administrativo indistintamente. **ONCE.-** Que la Junta General de
22 Accionistas antes referida aprobó la Reforma del Artículo Séptimo del
23 Estatuto Social de esta compañía de conformidad con el siguiente texto:

24 Artículo Séptimo: De las Juntas Generales Ordinarias y
25 Extraordinarias de Accionistas.- Las Juntas Generales de Accionistas
26 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
27 la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
28 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año.



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTON GUAYAQUIL

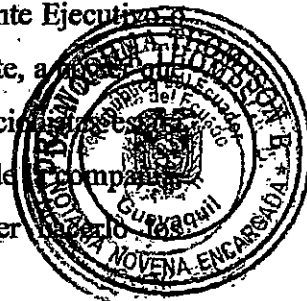


1 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
2 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
3 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
4 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
5 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas
6 Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo o Gerente General
7 de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan
8 los concurrentes y actuara de Secretario el Gerente General y en su falta la
9 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
10 General. DOCE.- Que la Junta General de Accionistas antes referida
11 aprobó la Reforma del Artículo Octavo del Estatuto Social de esta
12 compañía de conformidad con el siguiente texto: Artículo Octavo: De las
13 Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de
14 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente
15 General de la compañía, o por el Presidente Ejecutivo.- Las extraordinarias
16 las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
17 propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
18 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
19 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince
20 días contados desde la presentación de la solicitud escrita dará derecho al o
21 los accionistas peticionarios a recurrir a la Superintendencia de
22 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
23 Comisario puede convocar a Junta General se las hará por medio de uno de
24 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
26 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
27 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
28 estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la

1 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y que para
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
3 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes, acepten
4 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
5 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de
6 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-
7 El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
8 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
9 individualmente convocados sin que si inasistencia cause la postergación
10 de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
11 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la
12 mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que
13 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
14 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria él o los
15 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
16 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
17 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
18 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
19 Comisarios. **TRECE.-** Que la Junta General de Accionistas antes referida
20 aprobó la Reforma del Artículo Undécimo del Estatuto Social de esta
21 compañía de conformidad con el siguiente texto: **Artículo Undécimo: De**
22 **la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.-** A las Juntas
23 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
24 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo o
25 al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, a menos que
26 se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas
27 presidida por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía
28 el Gerente General actuará de Secretario y de no poder



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 accionistas designaran uno.- Los administradores y Comisarios de la
2 compañía no pueden representar a los accionistas.- **CATORCE.-** Que la
3 Junta General de Accionistas antes referida aprobó la Reforma del Artículo
4 Duodécimo del Estatuto Social de esta compañía de conformidad con el
5 siguiente texto: **Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta**
6 **General.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y
7 de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
8 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
9 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a)
10 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Vice-presidente
11 Ejecutivo y al Gerente Administrativo, así como a su Comisario principal
12 y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
13 informes que presentaren el Presidente Ejecutivo, el Gerente General,
14 Gerente Administrativo y el Comisario y dictar las resoluciones
15 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
16 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
17 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de
18 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y
19 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los
20 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
21 legal. **QUINCE.-** Que la Junta General de Accionistas antes referida
22 aprobó la Reforma del Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de esta
23 compañía de conformidad con el siguiente texto: **Artículo Décimo**
24 **Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.-** De cada
25 sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma
26 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en
27 el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
28 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía.- En caso de

1 Junta Universal, el acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
2 de nulidad.- **DIECISEIS.-** Que la Junta General de Accionistas antes
3 referida aprobó la Reforma del Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social
4 de esta compañía de conformidad con el siguiente texto: **Artículo Décimo**
5 **Cuarto: Del Gobierno de la compañía.-** La compañía será gobernada por
6 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo,
7 Gerente General, Vice-Presidente Ejecutivo y Gerente Administrativo,
8 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes que señala
9 este estatuto y actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
10 **DIECISIETE.-** Que la Junta General de Accionistas antes referida aprobó
11 la Reforma del Artículo Décimo Quinto del Estatuto Social de esta
12 compañía de conformidad con el siguiente texto: **Artículo Décimo**
13 **Quinto: De la elección del Presidente Ejecutivo, del Gerente General,**
14 **del Vice-Presidente Ejecutivo y del Gerente Administrativo de la**
15 **compañía.-** El Presidente Ejecutivo, Gerente General, Vice-Presidente
16 Ejecutivo y Gerente Administrativo de la compañía serán elegidos por la
17 Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO años; pudiendo
18 ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere
19 ser accionista de la compañía.- **DIECIOCHO.-** Que la Junta General de
20 Accionistas antes referida aprobó la Reforma del Artículo Décimo Sexto
21 del Estatuto Social de esta compañía de conformidad con el siguiente
22 texto: **Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del**
23 **Presidente Ejecutivo.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin
24 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**
25 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas
26 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
27 General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas
28 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



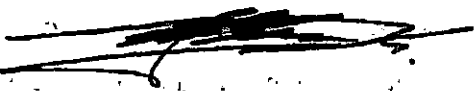
1 marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le
2 confieren la Ley y los presentes estatutos.- **DIECINUEVE.-** Que la Junta
3 General de Accionistas antes referida aprobó la Reforma del Artículo
4 Décimo Séptimo del Estatuto Social de esta compañía de conformidad con
5 el siguiente texto: **Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y**
6 **Deberes del Gerente General.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin
7 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**
8 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la
9 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
10 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por
11 la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones
12 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **VEINTE.-** Que la Junta
13 General de Accionistas antes referida aprobó la Reforma del Artículo
14 Décimo Octavo del Estatuto Social de esta compañía de conformidad con
15 el siguiente texto: **Artículo Décimo Octavo: De las Atribuciones y**
16 **Deberes del Vice-Presidente Ejecutivo y del Gerente Administrativo.-**
17 **Primero.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
18 **Segundo.-** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente General y
19 Presidente Ejecutivo de la compañía o la Junta General de la misma. El
20 Vice-Presidente Ejecutivo y el Gerente Administrativo no ejercerán la
21 representación legal, judicial, ni extrajudicial de la Sociedad, sino
22 únicamente en los casos en que reemplacen al Gerente General y al
23 Presidente Ejecutivo de conformidad con el presente estatuto.-
24 **VEINTIUNO.-** Que la Junta General de Accionistas antes referida aprobó
25 la Reforma del Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social de esta
26 compañía de conformidad con el siguiente texto: **Artículo Décimo**
27 **Noveno: De la Subrogación al Gerente General de la compañía.-** En los
28 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el

4215



1 ejercicio de sus funciones, se convocara inmediatamente a la Junta
2 de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que
3 reemplazarlo, en cada caso.- Agregue usted Señor Notario, las demás
4 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente
5 Escritura e incorpore los documentos habilitantes acompañados.
6 Autorizamos al Ab. Víctor Hugo Clavijo, registro profesional mil
7 novecientos diez (firma ilegible). **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En
8 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta
9 que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Publica. Quedan agregados
10 a ésta, todos los documentos de Ley. Leída que fue la presente escritura
11 pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, al otorgante,
12 éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
13 acto conmigo la Notaria; de todo lo cual **DOY FE.-**

14
15
16 p. LEDVISION S.A.
17 RUC#0992560533001

18 
19
20 **FRANCISCO ALEJANDRO MORENO KAYSER**

21 cc #171086694-6

22 cv #273-0007



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



23
24
25 
26 **DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**

27 **NOTARIA NOVENA ENCARGA DE GUAYAQUIL**
28

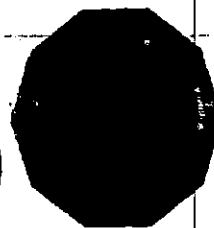
NOTARIA NOVENA

DEL CANTÓN
GUAYAQUILDRA. NORMA THOMPSON
NOTARIA ENCARGADA

DOCTORA NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTÓN.-
CERTIFICO QUE ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN
DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, Y REFORMA PARCIAL
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LEOVISIÓN S.A.- Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO A LOS TRECE DIAS DEL MES
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Dra. Norma Thompson B.
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: En esta fecha y al margen de la matriz de fecha DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, que contiene la Matriz de la Escritura Pública de CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO; Y REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LEDVISIÓN S.A. otorgada ante la Doctrina NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA ENCARGADA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, TOMO VOTA DE LA RESOLUCIÓN Número SC.II.DJC.6.12.000879 EN LA QUE SE APRUEBA: a) EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA LEDVISIÓN S.A.; b) EL CAPITAL AUTORIZADO; c) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; d) LA REFORMA DEL ESTATUTO, Aprobación Suscrita por el ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, Intendente de Compañías de Guayaquil, el veinticuatro de febrero del dos mil doce.- DE TODO LO CUAL OY FÉ.-

Guayaquil, quince de marzo de dos mil doce.-

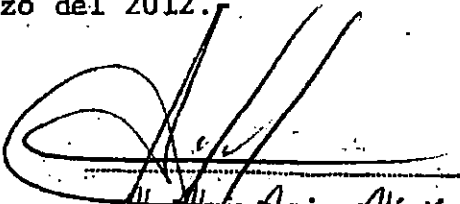


De Norma Thompson B.
DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DE GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha y al margen de la matriz de fecha dieciocho de marzo del dos mil ocho, que contiene la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA LEDVISION S.A., otorgada ante el Notario Decimo Sexto Titular del Canton Guayaquil, Doctor Rodolfo Perez Pimentel, he anotado la Resolucion numero SC-IJ-DJC-12-0000879 de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil doce, suscrito por el Abogado Victor Anchundia Placas, Intendente De Companias de Guayaquil.

Guayaquil, 15 DE Marzo del 2012.




M. Alexis Aguirre Alamiá
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

110

Número de Repertorio:

2012- 1569

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Abril de Dos Mil Doce queda inscrito el acta de contrato CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1500 a 1518 con el número de inscripción 1235 celebrado entre: ([COMPANIA LEDVISION S.A. en calidad de COMPANIA]) en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC-IJ-DJC-G-120000879] de fecha [Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción

Ab. José Morante Valencia

Econ. Norma I. Palafal Poveda

Ab. José Morante Valencia

Registrador de la Propiedad Encargado

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.125
FECHA DE REPERTORIO: 17/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Abril del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000879, dictada el 24 de febrero del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Domicilio de la compañía LEDVISION S.A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborombón, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito, y la Reforma del estatuto, de fojas 37.624 a 37.655, Registro Mercantil número 6.584. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 21125



\$3.00

REVISADO POR: 6



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 228789

41863

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborombón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

2012- 15

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Abril de Dos Mil Doce queda inscrito el acta de contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de folios 1496 a 1499 con el número de inscripción 234 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA LEDVISION S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC-IJ-DJC-G-120000879] de fecha [Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción
Ab. José Morante Valencia
Econ. Norma I. Peñafiel Pareda

JM
Ab. José Morante Valencia
Registrador de la Propiedad Encargado

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborombón

Bolívar y Sucre

00 417

Número de Repertorio:

2012- 15

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Abril de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1496 a 1499 con el número de inscripción 234 celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA LEDVISION S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC-IJ-DJC-G-120000879] de fecha [Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción
Con. Morante J. Valencia
Econ. Norma I. Peñaflor Pavada

Jf
Ab. José Morante Valencia
Registrador de la Propiedad Encargado

Se declara que la copia que se adjunta es fiel y verdadera con
fuerza de la Ley de la Propiedad y el Comercio, con
fuerza de la Ley del Registro y el Comercio, y de la Ley del
Notariado. Que la telecopia presentada es fiel y verdadera
y es igual al documento original.

(22)

02 MAY 2012

Piero Gastón Aycart Vincenzini
Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

u1762